



Poniente, Viña Del Mar, de paso en ésta, todos mayores de edad quienes me acreditaron sus identidades con las cédulas ya anotadas y exponen que vienen en constituir el siguiente Usufructo. **PRIMERO:** La Ilustre Municipalidad de San Felipe, es dueña de un bien inmueble destinado a zona de equipamiento comunitario, ubicado en Villa El Descanso, segunda etapa, lote numero diecinueve y que tiene una superficie aproximada de mil setecientos ochenta y ^{ocho} ~~cinco~~ _{92 mts.} coma/cero metros cuadrados y los siguientes deslindes: al Norte, en línea continua en treinta y seis coma quince metros con área verde publica; al Sur, en línea continua en diecinueve coma cincuenta metros con ^{lote} calle San Antonio; Al Oriente, en línea quebrada en cincuenta y cinco coma diecisiete metros y ^{ochavo de} ~~cuatro~~ _{cinco} coma cincuenta y seis ^{cinco} ~~seis~~ metros con Avenida Circunvalación Oriente; y al Poniente, en línea quebrada en cincuenta y ocho coma setenta y dos metros y ^{del mar} ~~tres~~ _{cinco} coma ^{ochavo de} ~~cinco~~ _{cinco} y siete metros con calle Cañada de San Rafael. El inmueble se encuentra inscrito rola a fojas mil quinientos cuarenta y siete número mil setecientos treinta y uno del Registro de Propiedad del año dos mil ocho del Conservador de Bienes Raices de San Felipe. Lo adquirió por el sólo ministerio de la ley, en virtud a lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley General de Urbanismo y Construcción, sirviendo de título el Certificado de Recepción de Obras y Urbanización y Aprobación de Loteo número treinta y ocho / dos mil tres del D.O.M de San Felipe el veintidós de Octubre de dos mil tres. **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, la Ilustre Municipalidad de San Felipe debidamente representada por su alcalde don JAIME

1931/



ROBINSON AMAR AMAR cede y transfiere, gratuitamente y por el plazo de veinte años, el usufructo sobre el predio individualizado en la cláusula anterior, en favor de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, debidamente representada por su Directora Regional doña ALEJANDRA OLGA NIELSEN MOLINA, quien acepta el usufructo en este acto para la institución que representa. El cedente se reserva la nuda propiedad sobre el predio, con sus usos, costumbres, derechos y servidumbres, libre de todo gravamen, prohibición o embargo, salvo el referido usufructo.- **TERCERO:** Para los efectos de la constitución del presente usufructo y dando cumplimiento a lo preceptuado en la letra e) del artículo sesenta y cinco del texto refundido de la Ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades, el honorable Concejo Municipal de San Felipe por unanimidad de sus miembros otorgo su autorización, la que consta del certificado de acuerdo número trescientos noventa de fecha veinte de Octubre de dos mil nueve, documento que pasa a formar parte del presente instrumento. Asimismo pasa a formar parte integrante del presente instrumento, plano protocolizado en esta notaria bajo el número setenta y nueve, al final de presente registro de instrumentos públicos correspondiente al tercer bimestre del año dos mil ocho. **CUARTO:** A su turno, el usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen. **QUINTO:** Se libera, al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne. **SEXTO:** Se prohíbe, expresamente, al usufructuario, el dar en arrendamiento la



cosa fructuaria, sin autorización del dueño del predio, bajo sanción de perder su derecho de usufructo. Este gravamen pesará sobre el usufructuario, indistintamente, de la persona del dueño de la propiedad gravada en este acto. **SEPTIMO:** Los gastos de escritura y demás serán de cargo de la JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES.- **OCTAVO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera corresponderles. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir ante el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, las anotaciones, inscripciones, cancelaciones, alzamientos, subinscripciones y demás tramites que sean pertinentes para la total y completa legalización del presente usufructo y que sean necesario practicar. Además, ambas partes facultan para actuar, en su nombre y representación, a don **DANILO JAVIER MARAMBIO AGUILERA**, para que con la sola firma de este, agregue, rectifique, enmiende o complete la presente escritura en todo lo que sea necesario para la donación, cesión y transferencia del presente Usufructo. **DÉCIMO:** la personería de don **JAIME ROBINSON AMAR AMAR** para representar a la Ilustre Municipalidad de San Felipe, consta en acta de sentencia de proclamación del tribunal electoral de la V región rol: mil sesenta y tres guión dos mil ocho del veinticuatro de Noviembre de dos mil ocho, y la personería de doña Alejandra Nielsen Molina para representar a la Junta Nacional de Jardines Infantiles consta de la resolución numero cero quince/cero ciento treinta y cinco de fecha quince de Julio de dos mil nueve, documentos que no se insertan por ser

ALEJANDRO SEPULVEDA VALENZUELA
NOTARIO PUBLICO Y CONSERVADOR DE MINAS
SAN FELIPE - MERCED N° 188



conocidas de las partes y a su expresa solicitud.-
redactada por los abogados Paulina Fernández Vasquez, y
don Danilo Marambio Aguilera. En comprobante y previa
lectura, así lo otorgan y firman.- Se da copia.- Repertorio
numero dos mil ochocientos ochenta y siete.- Doy



D. E. MUNICIPALIDAD DE SAN FELIPE

JAIME R. AMAR AMAR

D. JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

ALEJANDRA NIELSEN MOLINA

8.019.245-5



CERTIFICO QUE ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE
SU ORIGINAL.- SAN FELIPE, 13 DE NOVIEMBRE DE 2009.-



D 20021
125000 -
09-11-09

ANOTADO EL TITULO EN EL REPERTORIO CON EL Nº 8740
E INSCRITA EA. Muf. A FS. 847 Nº 847
EN EL REGISTRO DE H. Botica CON ESTA FECHA
SE COMPROBO EL PAGO DE LOS IMPUESTOS
SAN FELIPE A 04 DE Diciembre DE 2009

[Handwritten signature]

FRANCO VANI SILVA
CONSERVADOR
BIENES RAICES
Y COMERCIO
SAN FELIPE

INUTILIZADA
HOJA

ALVARO SEPULVEDA
NOTARIO
PUBLICO
CONSERVADOR
DE MINAS
SAN FELIPE